

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-059-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS

Entre los suscritos a saber **EMILTON DARIO PEREZ PRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.563 expedida en Floridablanca, Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Joaquín - Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario No 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No 006 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de San Joaquín– Santander, con NIT. 890.208.676-2, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS**, Nit 900.120.539-7, representada legalmente por **OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.950.790 de San Gil, Santander, como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, quien para los efectos del presente convenio se denominará ESAL; hemos acordado celebrar el presente modificadorio No. 02 al convenio interinstitucional de asociación No. CA-059-2026, previas las siguientes consideraciones::

- I. Que el Municipio de San Joaquín celebró con la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARTECS el Convenio de Asociación No. CA-059-2026, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER."
- II. Que el citado convenio fue celebrado en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, mediante un proceso competitivo, con el propósito de ejecutar actividades de interés público encaminadas al fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas del Municipio de San Joaquín.
- III. Que durante la ejecución del convenio las partes suscribieron el Modificadorio No. 01, mediante el cual se armonizó la cláusula correspondiente a la forma de giro de los recursos, con el fin de garantizar la concordancia entre el texto contractual y los documentos del proceso de selección, sin modificar el objeto, el valor, el plazo ni las obligaciones esenciales del convenio.
- IV. Que una vez consolidada la programación oficial del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo y culminada la coordinación institucional, técnica y logística necesaria para su ejecución, la Administración Municipal identificó la necesidad de fortalecer algunos componentes operativos indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- V. Que el análisis efectuado por la Administración Municipal permitió establecer la necesidad de incorporar actividades complementarias relacionadas con la adecuación del escenario principal, el fortalecimiento logístico de la cabalgata tradicional, la adquisición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, la realización de una exhibición ecuestre y otras actividades directamente vinculadas con el objeto del convenio, las cuales contribuyen al cumplimiento integral de los fines de interés público perseguidos.
- VI. Que las actividades objeto del presente modificadorio guardan conexidad directa con el objeto del Convenio de Asociación No. CA-059-2026 y constituyen un mayor desarrollo de las obligaciones inicialmente previstas, sin implicar un cambio de finalidad, una sustitución del objeto contractual ni una alteración de la naturaleza jurídica del convenio.

- VII. Que la Administración Municipal elaboró el correspondiente estudio previo, en el cual se analizó la necesidad del adicional, la conexidad de las actividades incorporadas con el objeto contractual, su proporcionalidad, razonabilidad, viabilidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, concluyendo que la modificación resulta procedente para garantizar el cumplimiento integral del convenio.
- VIII. Que para atender las actividades adicionales se requiere adicionar recursos al aporte del Municipio, con el fin de financiar los componentes logísticos, culturales y operativos identificados durante la ejecución del convenio.
- IX. Que la adición presupuestal afecta exclusivamente el aporte del Municipio, sin que resulte necesaria la modificación del aporte comprometido por la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARTECS, por cuanto el convenio fue celebrado mediante un proceso competitivo y la entidad sin ánimo de lucro mantiene incólumes las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de cofinanciación con las cuales fue seleccionada.
- X. Que la permanencia del aporte inicialmente comprometido por la ESAL no altera las condiciones de competencia que dieron origen al proceso de selección, ni modifica los factores de evaluación o los criterios que fundamentaron la escogencia de la entidad asociada, manteniéndose la finalidad de interés público y el equilibrio contractual.
- XI. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para asumir la adición del aporte a cargo del Municipio, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales que hacen parte integral del expediente contractual.
- XII. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente modificar el Convenio de Asociación No. CA-059-2026, adicionando recursos e incorporando actividades complementarias indispensables para garantizar la adecuada ejecución del III Festival Agroempresarial, Cultural y Deportivo del Municipio de San Joaquín, sin modificar el objeto contractual ni la naturaleza del convenio.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO No. 02, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE VALOR DEL CONVENIO

Modificar la Cláusula SEGUNDA del Convenio de Asociación No. CA-059-2026, la cual quedará así:

VALOR DEL CONVENIO

El valor total del Convenio de Asociación No. CA-059-2026 será la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$548.732.500,00)**, incluido el aporte del MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN y el aporte de la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARTECS, de conformidad con la siguiente distribución:

APORTANTE	VALOR
Municipio de San Joaquín	\$548.732.500,00
COARTECS	\$11.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$559.732.500,00

El presente modificatorio adiciona la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000) M/CTE**, correspondiente exclusivamente al aporte del MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, recursos que serán destinados al desarrollo de las actividades complementarias previstas en el presente modificatorio, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la adecuación técnica y montaje del escenario principal mediante el alquiler, instalación y disposición de una tarima modular de 8.00 m x 3.70 m, con una altura de 0.50 m, equipada con escalera de acceso y aforada perimetralmente con tela negra en sus cuatro (4) lados. La actividad incluye la logística integral, transporte, personal técnico idóneo para labores de montaje y desmontaje, y la disponibilidad del escenario durante los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2026, previo visto bueno de la supervisión.	GLB	1	\$ 8.550.000	\$ 8.550.000
2	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización, coordinación y entrega de setenta (70) almuerzos dirigidos a los participantes de la actividad cultural y tradicional de la cabalgata. Cada almuerzo estará compuesto por carne a la llanera (res y/o cerdo, 250 g) y acompañantes de carbohidrato (papa, yuca y/o plátano, 150 g), entregados en empaque térmico individual bajo condiciones óptimas de inocuidad, en el punto y horario fijados de común acuerdo con la supervisión del convenio.	UND	70	\$ 35.000	\$ 2.450.000
3	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización logística, coordinación institucional y desarrollo de la Actividad Cultural y Tradicional de la Cabalgata, orientada a fortalecer la identidad local, la participación comunitaria y la preservación del patrimonio inmaterial. La actividad comprende la delimitación del recorrido, la articulación de medidas de seguridad con los estamentos competentes y la entrega de incentivos/estímulos económicos a aproximadamente setenta (70) participantes (con un valor neto de \$100.000 por participante, aplicando los descuentos de ley vigentes).	GLB	1	\$ 8.750.000	\$ 8.750.000
4	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora gestionará y adquirirá una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para la protección de terceros durante el desarrollo de la cabalgata tradicional. Dicha póliza deberá contar con un límite de indemnización de \$50.000.000 y un límite máximo asegurado de \$500.000.000 bajo la modalidad de ocurrencia (deducible general del 10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV, sin deducible para gastos médicos), aportando la certificación y comprobantes correspondientes a la supervisión del convenio.	UND	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
5	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización, coordinación y ejecución de una exhibición ecuestre de alta escuela, con la participación de un mínimo de cuatro (4) caballos de raza, dirigida por un cantante quien realizará la interpretación musical en vivo de repertorio de música norteña, ranchera y popular, sincronizada con la presentación artística de los ejemplares equinos. La exhibición tendrá una duración aproximada de una (1) hora y treinta (30) minutos e incluirá el montaje y desmontaje, así como la disposición de todos los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para su adecuada realización. El valor deberá incluir el transporte, viáticos del artista, jinetes y demás personal requerido, así como el traslado de los caballos secto urbano del municipio de San Joaquin , y demas elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	UND	1	\$ 17.450.000	\$ 17.450.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 38.700.000

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE APORTES

Modificar la **forma de aportes** del Convenio de Asociación No. CA-059-2026, la cual quedará así:

APORTES DE LAS PARTES

El MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN incrementará su aporte al convenio en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000) M/CTE**, recursos que serán destinados exclusivamente a la financiación de las actividades adicionales incorporadas mediante el presente modificatorio.

Por su parte, la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARTECS mantendrá el aporte comprometido en el convenio principal, el cual continuará ejecutándose en los términos inicialmente pactados.

La permanencia del aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no altera las condiciones que sirvieron de fundamento para su selección dentro del proceso competitivo adelantado por el Municipio, toda vez que el presente modificatorio no modifica el objeto contractual, la finalidad de interés público del convenio ni las obligaciones esenciales asumidas por la entidad asociada.

CLÁUSULA TERCERA. INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES

Con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, las partes acuerdan incorporar al Convenio de Asociación No. CA-059-2026 las siguientes actividades complementarias:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la adecuación técnica y montaje del escenario principal mediante el alquiler, instalación y disposición de una tarima modular de 8.00 m x 3.70 m, con una altura de 0.50 m, equipada con escalera de acceso y aforada perimetralmente con tela negra en sus cuatro (4) lados. La actividad incluye la logística integral, transporte, personal técnico idóneo para labores de montaje y desmontaje, y la disponibilidad del escenario durante los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2026, previo visto bueno de la supervisión.	GLB	1
2	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización, coordinación y entrega de setenta (70) almuerzos dirigidos a los participantes de la actividad cultural y tradicional de la cabalgata. Cada almuerzo estará compuesto por carne a la llanera (res y/o cerdo, 250 g) y acompañantes de carbohidrato (papa, yuca y/o plátano, 150 g), entregados en empaque térmico individual bajo condiciones óptimas de inocuidad, en el punto y horario fijados de común acuerdo con la supervisión del convenio.	UND	70
3	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización logística, coordinación institucional y desarrollo de la Actividad Cultural y Tradicional de la Cabalgata, orientada a fortalecer la identidad local, la participación comunitaria y la preservación del patrimonio inmaterial. La actividad comprende la delimitación del recorrido, la articulación de medidas de seguridad con los estamentos competentes y la entrega de incentivos/estímulos económicos a aproximadamente setenta (70) participantes (con un valor neto de \$100.000 por participante, aplicando los descuentos de ley vigentes).	GLB	1
4	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora gestionará y adquirirá una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para la protección de terceros durante el desarrollo de la cabalgata tradicional. Dicha póliza deberá contar con un límite de indemnización de \$50.000.000 y un límite máximo asegurado de \$500.000.000 bajo la modalidad de ocurrencia (deducible general del 10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV, sin deducible para gastos médicos), aportando la certificación y comprobantes correspondientes a la supervisión del convenio.	UND	1
5	En el marco del convenio de asociación, la entidad ejecutora apoyará la organización, coordinación y ejecución de una exhibición ecuestre de alta escuela, con la participación de un mínimo de cuatro (4) caballos de raza, dirigida por un cantante quien realizará la interpretación musical en vivo de repertorio de música norteña, ranchera y popular, sincronizada con la presentación artística de los ejemplares equinos. La exhibición tendrá una duración aproximada de una (1) hora y treinta (30) minutos e incluirá el montaje y desmontaje, así como la disposición de todos los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para su adecuada realización. El valor deberá incluir el transporte, viáticos del artista, jinetes y demás personal requerido, así como el traslado de los caballos sector urbano del municipio de San Joaquín, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	UND	1

Las anteriores actividades guardan conexidad directa con el objeto del convenio y constituyen un mayor desarrollo de las obligaciones inicialmente pactadas, razón por la cual no implican modificación de la finalidad pública del convenio ni alteración de su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA CUARTA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONALES

Los recursos objeto del presente adicional serán destinados exclusivamente a la financiación de las actividades incorporadas mediante la Cláusula Tercera del presente modificatorio.

La ESAL deberá acreditar la correcta inversión de dichos recursos mediante los informes técnicos, financieros y documentales exigidos por la supervisión del convenio, conforme a las condiciones establecidas en el convenio principal y a las instrucciones impartidas por la Administración Municipal.

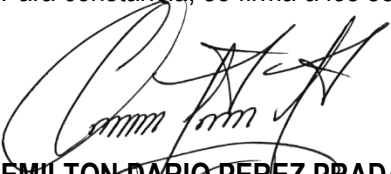
CLÁUSULA QUINTA. RATIFICACIÓN

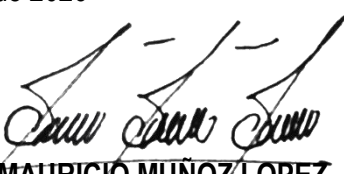
Las partes manifiestan que el presente modificatorio no altera el objeto del Convenio de Asociación No. CA-059-2026, ni modifica su finalidad de interés público, el plazo de ejecución (salvo que exista una prórroga aprobada en otro acto), las obligaciones esenciales, el régimen de supervisión, las garantías ni las demás estipulaciones contractuales que no fueron expresamente modificadas mediante el presente documento, las cuales continúan plenamente vigentes y producen todos sus efectos jurídicos.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Modificadorio No. 02 se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, la aprobación de las garantías que deban ajustarse como consecuencia de la adición del valor del convenio, la existencia del correspondiente registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.

Para constancia, se firma a los seis (06) días del mes de agosto de 2026


EMILTON DARIO PEREZ PRADA
Alcalde Municipal


OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ
RL COARTECS

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesora Jurídica Externa EMCOPROSAN CTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			